



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-150-2022

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) la libertad para nombrar a sus autoridades (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo como tales, entre otras: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) aa) Designar a las autoridades académicas, previo el proceso de consulta a las unidades académicas correspondientes, y conforme a lo establecido en el reglamento



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



respectivo; (...) gg) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;

- Que el artículo 48 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Decano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 53 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: “El Subdecano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 57 del Estatuto institucional determina: “El Jefe de Departamento será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa realización de un proceso de consulta a los miembros del Departamento respectivo, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el Estatuto institucional, expidió el “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional”, cuya última reforma se realizó a través de la Resolución RCP-095-2019, de 23 de abril de 2019;
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación durarán en sus funciones tres años y podrán ser redesignados, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”;
- Que los requisitos para ser Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional se encuentran establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento referido en el considerando que precede;
- Que el artículo 12 del citado Reglamento determina: “Previo a la designación del Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación, por parte del Consejo Politécnico, se debe consultar a los miembros de la unidad académica correspondiente”;
- Que el artículo 14 del referido Reglamento establece: “El Consejo Politécnico convocará a consulta previa para designación de Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación. La convocatoria deberá



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



realizarse con al menos treinta días de antelación a la celebración de la consulta”;

- Que a través de Resolución RCP-027-2022, de 10 de febrero de 2022, el Consejo Politécnico estableció: “(...) los procesos para la designación de los Jefes de los Departamentos de Formación Básica y de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano se llevarán a cabo entre los meses de mayo y julio del año en curso, conjuntamente con los procesos de designación de las demás autoridades de las Unidades Académicas de la Escuela Politécnica Nacional (...)”;
- Que el artículo 2 de la Resolución RCP-027-2022 determina, en lo pertinente: “(...) los Jefes de los Departamentos de Formación Básica y de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano se mantendrán en funciones hasta la fecha de posesión de nuevas autoridades académicas. El Consejo Politécnico definirá las fechas de convocatoria y los cronogramas a los procesos necesarios para la designación de las autoridades académicas de esta Institución de Educación Superior, considerando la posibilidad de que todas estas inicien su gestión a la par”;
- Que mediante Memorando EPN-IG-EPN-2022-0154-M, de 03 de mayo de 2022, la Ph.D. Silvana Ivonne Hidalgo Trujillo presentó a la Rectora de esta Institución de Educación Superior su renuncia voluntaria a la función de Directora del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que conforme lo establece el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, en caso de ausencia definitiva de la autoridad académica, le corresponde a Consejo Politécnico iniciar el respectivo proceso de designación;
- Que una vez transcurrido el tiempo de las autoridades académicas posesionadas en el año 2019, los integrantes de Consejo Politécnico estimaron pertinente iniciar el procedimiento establecido en el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional (codificación), con el objeto de designar a las nuevas autoridades académicas;
- Que a través de Resolución RCP-120-2022, de 26 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico convocó al proceso de designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”, de conformidad con el cronograma aprobado;
- Que a la Resolución RCP-120-2022 se apareja el correspondiente cronograma para el desarrollo del proceso de designación de autoridades académicas;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que mediante Resolución RCP-121-2022, de 26 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico determinó que las autoridades académicas que no constan en el artículo 2 de la Resolución RCP-120-2022, se mantendrán en funciones hasta la fecha de posesión de las nuevas autoridades académicas;

Que desde el 13 de junio de 2022, en el país se desarrollan manifestaciones por parte de grupos sociales, que han derivado en un “paro nacional”, lo cual ha dado lugar a la adopción de medidas por parte de las autoridades de esta Escuela Politécnica, tendientes a resguardar la integridad de los miembros de su comunidad, que han implicado, entre otros aspectos, que varias actividades institucionales se desarrollen a través de medios informáticos o se reprogramen;

Que en virtud de lo señalado en considerandos que anteceden, con la finalidad de que las asambleas sectoriales consultivas se puedan desarrollar presencialmente, el Consejo Politécnico ha visto la necesidad de reformar el cronograma del proceso de designación de autoridades académicas convocado a través de la Resolución RCP-120-2022; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo único.- Modificar el cronograma del proceso de designación de autoridades académicas convocado a través de la Resolución RCP-120-2022, de 26 de mayo del año en curso, de conformidad con el documento adjunto.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Académicas y a la Dirección de Comunicación, para su difusión inmediata, a través de la página web institucional y correo masivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---